

Cuando el presente artículo vea la luz ya conoceremos la nueva composición política de la Asamblea de Melilla nacida de las urnas. El siguiente paso en el proceso político-administrativo es la constitución formal de la Asamblea así como la designación de los titulares de los órganos institucionales de la Ciudad. A modo de resumen, el proceso será el siguiente:

### La constitución de la Asamblea

La Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante de la Ciudad dentro de los veinte días siguientes al de la celebración de las elecciones.

Previamente los Diputados Locales o miembros de la Asamblea electos, que también ostentan la condición de Concejales según el Estatuto de Autonomía, presentarán al Secretario de la Asamblea sus credenciales expedidas por la Junta Electoral de Zona y Provincial, acompañadas de una declaración de todos los bienes que posean y de otra de las acti-

vidades remuneradas que realicen con carácter funcional, laboral, profesional o empresarial, así como de las causas de posible incompatibilidad.

Con estas declaraciones se creará un Registro de Intereses que custodiará personalmente y en la más absoluta reserva el Secretario de la Asamblea.

La sesión constitutiva a la que más arriba hacíamos referencia estará presidida por el Diputado de la Asamblea electo de mayor edad de los presentes, acompañado por el de menor edad. El presidente así designado declarará abierta la sesión y comprobará las credenciales de los Diputados electos.

A continuación los llamará para que presten juramento o promesa como Diputado de la Asamblea de Melilla.

La fórmula es ésta "juro (o prometo) servir fielmente a España y a la Ciudad Autónoma de Melilla, acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, guardar y hacer guardar las leyes, respetar los derechos y libertades de los ciudadanos, guardar fidelidad al Rey y cumplir las funciones de Diputado de la Asamblea."

### La elección del Presidente de la Ciudad

A continuación se procede en

una única votación a la elección del Presidente de la Ciudad de Melilla, que lo será de la Asamblea, del Consejo de Gobierno y asimismo ostentará la condición de Alcalde de Melilla.

Sólo podrán ser candidatos a la Presidencia de la Ciudad quienes hubieren encabezado las listas electorales que hayan obtenido escaño, salvo en los supuestos de fallecimiento, incapacidad absoluta sobrevenida o pérdida del cargo electo que será sustituido por el siguiente en la lista.

Resultará elegido el candidato que obtuviere mayoría absoluta (con 13 votos sería suficiente), siendo la votación nominal, por orden alfabético y pública, pudiendo no obstante abstenerse de votar.

Puede ocurrir que ningún candidato alcanzara la mayoría absoluta. En este supuesto será proclamado Presidente el cabeza de lista que hubiese obtenido el mayor número de votos en las elecciones.

Una vez elegido por los diputados el Presidente elegido deberá prestar juramento o promesa en fórmula similar a la anteriormente señalada, salvo la denominación del cargo que será, lógicamente, el de "Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Después de este juramento el Presidente elegido tomará posesión de su cargo ante la Asamblea, recibiendo los símbolos del mismo (el collar y el bastón de mando oficial, según señala el reciente Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad).

### El nombramiento del Rey

Tal y como se señala en el Estatuto de Autonomía, y como característica típica del nombramiento de los presidentes de las Comunidades Autónomas, el nombramiento del Presidente de la Ciudad corresponde al Rey ( artículo 15 ). Ningún Alcalde, por muy importante que sea la población, es nombrado por el Rey, excepto en Ceuta y Melilla.

En tanto no se proceda a éste nombramiento y a su publicación simultánea en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad, continuará en el ejercicio del cargo el Presidente saliente.

Como se ha visto el nombramiento del Presidente de la Ciudad es un acto complejo o compuesto, pues viene necesitado de dos fases procedimentales: una parlamentaria en la Asamblea de Melilla y un nom-

bramiento regio, este último refrendado por el Presidente del Gobierno de la Nación o Ministro correspondiente.

Incluso el Reglamento de la Asamblea regula el procedimiento de elevación del acuerdo de elección del Presidente.

Así, con certificaciones del Secretario de la Asamblea se comunicará en el mismo día la constitución de la Asamblea y la elección del Presidente a la Casa de SM El Rey y al Ministerio de la Presidencia. En ocasiones anteriores y con el objeto de no dilatar este tiempo de interinidad han sido funcionarios de la propia Ciudad los que, desplazándose ex profeso a la capital del Reino, han trasladado a los órganos competentes las certificaciones de los acuerdos.

Debe llamarse la atención de la importancia del Secretario de la Asamblea, funcionario de la Ciudad, en todo este proceso constitutivo de la Asamblea y de elección del Presidente de la Ciudad.

### La Mesa de la Asamblea. Los Vicepresidentes 1º y 2º de la Asamblea

Una vez constituida la Asamblea y elegido el Presidente debe configurarse la Mesa de la Asamblea, órgano rector y de representación colegiada de la misma, compuesta por el propio Presidente de la Ciudad y por dos Vicepresidentes de la Cámara.

Todos los Diputados de la Asamblea, sin necesidad de presentación de candidaturas, podrán ser elegidos Vicepresidentes.

Se elegirán simultáneamente mediante votación nominal y secreta. Para ello cada Diputado de la Asamblea escribirá un solo nombre en la papeleta de voto. Resultarán elegidos, en orden sucesivo, los dos que obtengan el mayor número de votos.

Una vez elegidos, y de forma inmediata, los dos Vicepresidentes se situarán en la Mesa de la Asamblea, tomando posesión de sus cargos y jurando - o prometiendo- éstos con la fórmula antes expuesta.

Finalmente el Presidente declarará formalmente constituida la Asamblea con los Diputados asistentes y que hubieran prestado juramento o promesa.

La constitución de los Grupos políticos, la Junta de Portavoces y las Comisiones de la Asamblea.

Para una sesión posterior de la Asamblea (dentro de los ocho días hábiles siguientes a la sesión constitutiva de ésta) queda la constitución de los Grupos parlamentarios.

Para que se puedan constituir en Grupo es necesario que, al menos, sean dos los Diputados que así lo manifiesten mediante escrito a la Mesa. En este escrito es donde se designa a los portavoces de los mismos.

Constituidos los Grupos parlamentarios y designados a sus portavoces se constituye la Junta

## La aventura llevada al extremo.



### Nuevo Touareg. Más Touareg que nunca

No hay montañas lo suficientemente altas, valles tan profundos, ni ríos lo bastante anchos para que tú no puedas llegar con tu nuevo Touareg a donde quieras. Porque el nuevo Touareg no se limita a ser un todoterreno de lujo y establece sus propias fronteras invitándote a vivir una vida llena de aventuras. Con sistemas opcionales como el Sidescan -asistente para el cambio de carril- o el control de velocidad adaptativo, el Nuevo Touareg llega a extremos que nunca antes habían sido alcanzados.

El Nuevo Touareg te está esperando en tu Concesionario Oficial en Melilla, descúbrela



Por amor al automóvil